



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2019, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en la anualidad 2018. (2019061625)*

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 23 de abril de 2018, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2019 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 22 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 23 de abril de 2019 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de Emergencias y Protección Civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.



Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el capítulo V del título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto –según establece su artículo 1- la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada Orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil de 23 de abril de 2018, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

**RESUELVO :**

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales relacionados en el anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales relacionados en el anexo II.

Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de abril de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA  
A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA  
POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE "ORO"

(Anualidad 2019):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
BADAJOZ	BELTRÁN GERRA, PEDRO
	HURTADO GONZÁLEZ, IGNACIO
	MÁRQUEZ BAREA, JUAN MANUEL
	MELADO MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL
	MORALES GONZÁLEZ, MANUEL
	MUÑOZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
	PELÁEZ FLORES, ALEJANDRO
	PÉREZ HORNERO, CARLOS
	SILVA ARCE, AURELIO
TENA BALSERA, JOSÉ	
CAMPANARIO	RODRÍGUEZ MARTÍN, ANDRÉS



<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
CABEZA DEL BUEY	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JACINTO
	LÓPEZ MARTÍN, RAFAEL
	SÁNCHEZ OLIVA, JULIÁN
HERRERA DEL DUQUE	GARCÍA TELLO, JOSÉ ANTONIO
	MORAGA CALDERÓN, ALEJANDRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CASILDA DELGADO, FRANCISCO
	VÁZQUEZ GUERRERO, JOSEFA
MÉRIDA	PAREDES SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS
TORREMEJÍA	RODRÍGUEZ GALÁN, GONZALO

## PROVINCIA DE CÁCERES:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
GUADALUPE	MOYANO GIL, PEDRO
JARAÍZ DE LA VERA	LABRADOR CURIEL, MIGUEL ÁNGEL

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA  
A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA  
POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU  
CATEGORÍA DE "PLATA"

(Anualidad 2019):

PROVINCIA DE BADAJOZ:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
BADAJOZ	SANZ CIUDAD, FRANCISCO JAVIER
BODONAL DE LA SIERRA	VENEGAS AGUILAR, JOSÉ
CAMPANARIO	BLANCO GARCÍA, JUAN ANTONIO
	HERNÁNDEZ MATEOS, ALONSO
CASAS DE DON PEDRO	ÁLVAREZ REGO, LUIS CARLOS
	RODRÍGUEZ CASTILLO, FELIPE
JEREZ DE LOS CABALLEROS	RANGEL ROMERO, JOSÉ ANTONIO
LOS SANTOS DE MAIMONA	MORENO DOMÍNGUEZ, JUAN JOSÉ



<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
MÉRIDA	GARCÍA PAJARES, RAMÓN
	IGLESIAS GAGO, MIGUEL ÁNGEL
	PLANO QUINTANA, JUAN MIGUEL
	REDONDO SÁNCHEZ, IGNACIO
MONTIJO	CUPIDO VEGA, JOSÉ MARÍA
OLIVA DE LA FRONTERA	TORRADO ROMERO, JOSÉ MARÍA
VALVERDE DE LEGANÉS	ÁLVAREZ FARÍAS, RAFAEL LUIS
VILAFRANCA DE LOS BARROS	BARRERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ MARÍA
ZAHÍNOS	GIL ADAME, ANTONIO

## PROVINCIA DE CÁCERES:

<b>LOCALIDAD</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS</b>
MADRIGALEJO	JIMÉNEZ VIÑUELAS, VÍCTOR MANUEL
VALENCIA DE ALCÁNTARA	MORATO BONITO, JUAN ANTONIO

...